

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No  
FECHA

00251  
13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS  
DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en  
uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que confiere el  
ARTICULO 69 Capitulo II de la Constitución Nacional en concomitancia con los  
ARTICULOS 3º del capitulo I y 65 literai B de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA :

ARTICULO 1º : La Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar será  
la siguiente:

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA

1. CONSEJO SUPERIOR
2. RECTORÍA
  - 2.1 Oficina De Planeación Y Desarrollo Universitario
  - 2.2 Oficina De Informática Y Sistemas
  - 2.3 Oficina Jurídica
  - 2.4 Oficina De Relaciones Públicas
  - 2.5 Oficina De Coordinación De Control Interno

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No. 10 2 5      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

**3. SECRETARIA GENERAL**

3.1 Grupo de Archivo y Correspondencia

**4. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**

4.1 División Administrativa

4.1.1 Sección De Recursos Humanos

4.1.2 Sección De Servicios Generales

4.1.2.1 Grupo De Almacén E Inventario

4.1.2.2 Grupo De Operaciones Y Mantenimiento

4.2 División De Bienestar Universitario

4.2.1 Sección De Servicios Médicos Y Asistenciales

4.2.2 Sección De Cultura Y Recreación

4.2.3 Sección De Ayudas Y Servicios Sociales

4.3 División Financiera

4.3.1 Sección De Presupuesto

4.3.2 Sección De Contabilidad

4.3.3 Sección De Tesorería Y Pagaduría

**5. CONSEJO ACADEMICO**

**6. VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

6.1 Facultad De Ciencias Administrativas, Contables Y Económicas

6.1.1 Vicedecanatura

6.1.2 Consejo De Facultad

6.1.3 Departamento De Administrativas

6.1.4 Departamento De Contables

6.1.5 Departamento De Económicas

6.1.6 Departamento De Finanzas

6.1.7 Laboratorio De Facultad

6.2 Facultad De Ciencias De La Salud

6.2.1 Vicedecanatura

6.2.2 Consejo De Facultad

6.2.3 Departamento De Enfermería

6.2.4 Departamento De Medicina Preventiva Y Asistencial

6.2.5 Departamento De Básicas Clínicas

6.2.6 Departamento De Salud Ocupacional

6.2.7 Departamento De Rehabilitación Integral

6.2.8 Departamento de Instrumentación Quirúrgica

6.2.9 Laboratorios de la Facultad

6.3 Facultad De Ciencias Básicas Y Educación

6.3.1 Vicedecanatura

ACUERDO No. 1025 - 1997      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- 6.3.2 Consejo De Facultad
- 6.3.3 Departamento De Física
- 6.3.4 Departamento De Matemáticas Y Estadísticas
- 6.3.5 Departamento De Lenguas Modernas
- 6.3.6 Departamento De Ciencias Naturales Y Medio Ambiente.
- 6.3.7 Departamento De Educación Y Pedagógicas
  - 6.3.7.1 Institutos Anexos
  - 6.3.7.2 Educación A Distancia
- 6.3.8 Laboratorios de la Facultad
- 6.4 Facultad De Ingenierías Y Tecnológicas
  - 6.4.1 Vicedecanatura
  - 6.4.2 Consejo De Facultad
  - 6.4.3 Departamento De Agroindustriales
  - 6.4.4 Departamento De Sistemas E Informáticas
  - 6.4.5 Departamento De Biodiversidad Y Recursos Naturales
  - 6.4.6 Departamento De Tecnológicas
  - 6.4.7 Laboratorios y Plantas de la Facultad
- 6.5 Facultad De Ciencias Sociales Y Jurídicas
  - 6.5.1 Vicedecanatura
  - 6.5.2 Consejo De Facultad
  - 6.5.3 Departamento De Jurídicas
  - 6.5.4 Departamento De Arte Y Folclore
  - 6.5.5 Departamento De Humanidades
  - 6.5.6 Laboratorios de la Facultad
- 6.6 Centro De Admisiones, Registro Y Control
- 6.7 Centro De Recursos Bibliográficos Y Documentación
- 6.8 Centro De Ayudas Y Medios Educativos
  - 6.8.1 Grupo De Impresos Y Publicaciones
- 6.9 Laboratorio De Informática
  
- 7. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
  - 7.1 División De Investigaciones
  - 7.2 División De Extensión Y Educación Continuada
  - 7.3 División De Estudios De Formación Avanzada
  
- 8. ÓRGANOS DE ASESORÍAS Y COORDINACIÓN
  - 8.1 Comité De Dirección Universitaria (OPPEID) ✓
  - 8.2 Junta De Licitaciones Y Contratos
  - 8.3 Comité De Investigaciones Y Extensión
  - 8.4 Comité De Admisiones
  - 8.5 Comité Curricular
  - 8.6 Comité De Bienestar Universitario

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- 8.7 Comité De Asignación De Puntaje
- 8.8 Comité De Evaluación Y Perfeccionamiento Docente
- 8.9 Comité De Acreditación Y Autoevaluación Institucional.

## CAPITULO II

### DE LAS FUNCIONES

#### DEL CONSEJO SUPERIOR, RECTORIA, CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJOS DE FACULTADES

**ARTICULO 2º:** El Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico y los Consejos de Facultades cumplirán las funciones según lo establecido en las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las señaladas en la ley 30 de 1992 y en el Estatuto General de la Universidad

#### OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ARTICULO 3:** Son funciones de la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario:

- a. Asesorar a la Rectoría, órganos de dirección y demás dependencias en el diseño y evaluación de las políticas universitarias
- b. Elaborar los planes de desarrollo de la Universidad en concomitancia con el plan nacional, regional, departamental y municipal; coordinar los programas de ejecución, evaluar el resultado de los proyectos y fijar las prioridades de las metas.
- c. Determinar la factibilidad técnica, financiera, económica y social de los estudios y proyectos que demande o requiera la Universidad.
- d. Preparar para presentación ante los diferentes organismos de dirección de la Universidad los planes, programas, proyectos y estudios que la Universidad pretende adelantar.

*26*

ACUERDO No.

025

FECHA 13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- e. Proponer las políticas de desarrollo y proyección de la Universidad a corto, mediano y largo plazo
- f. Presentar a la Dirección General del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los plazos y términos que se determinen, el anteproyecto de presupuesto.
- g. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa el presupuesto anual.
- h. Apoyar los estudios de planeamiento educativo, curricular y académico
- i. Diseñar y/o coordinar los proyectos arquitectónicos, técnicos y de obras civiles que ejecute la Universidad.
- j. Efectuar los estudios referentes a organización y método, elaboración de manuales de funciones y procedimientos por dependencias y cargos
- k. Elaborar los estudios tendientes a mantener actualizada la estructura orgánica, al igual que las necesidades de personal con sus funciones y requisitos
- l. Diseñar formularios y formatos para las actividades académicas y administrativa, codificando cada uno de ellos según necesidades y requisitos, de las dependencias y secciones.
- m. Dirigir los procesos de información y procesamiento de datos necesarios para el desarrollo universitario, catalogar en coordinación con la oficina de Informática y Sistemas las aplicaciones requeridas y adecuadas para la implementación de la Universidad en sus distintas dependencias.
- n. Recopilar, evaluar y analizar datos estadísticos referentes a las actividades académicas y administrativas
- o. Presentar informes periódicos a la Rectoría sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación
- p. Elaborar el informe anual de las actividades de la Universidad en general y el de la oficina.
- q. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

ACUERDO No.

0257

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

### OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

ARTICULO 4. Son funciones de la Oficina de Informática y sistemas:

- a. Adelantar estudios sobre el desarrollo de los sistemas de información requeridos por la Universidad, en coordinación con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.
- b. Diseñar, implementar y mantener en funcionamiento la red de sistemas de la Universidad con la red de sistemas de información nacional e internacional.
- c. Diseñar y desarrollar las aplicaciones de sistemas en las distintas dependencias de la Universidad.
- d. Diseñar en coordinación con la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario los modelos y formatos para la recolección, clasificación y procesamiento de información estadística que requiera la institución.
- e. Adelantar estudios para determinar las características de los equipos de sistemas que sean requeridos por las diferentes dependencias de la Universidad, evaluar su obsolescencia, su reemplazo o su canje.
- f. Colaborar con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos, en la catalogación y en los sistemas de información.
- g. Crear, mantener y actualizar el banco de datos y velar por su seguridad y funcionamiento.
- h. Sistematizar los procesos administrativos y académicos de las diferentes dependencias de la Universidad de acuerdo a las necesidades.
- i. Ejecutar los servicios que la Universidad contrate como extensión a nivel externo.
- j. Prestar el servicio de asesoría en la toma de decisiones para la adquisición de equipos de sistemas a personas naturales o jurídicas.
- k. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de la dependencia.

ACUERDO No.

025

FECHA 13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- l. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades, servicios y nuevas tecnologías y su autoevaluación.
- m. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

### OFICINA JURÍDICA

ARTICULO 5: Son funciones de la Oficina Jurídica

- a. Asesorar a las directivas y a los cuerpos colegiados sobre interpretación, procedimiento y aplicación de las normas legales que rigen la educación superior y las demás concordantes.
- b. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir concepto en los asuntos legales que tuviesen ocurrencia en la Universidad.
- c. Aportar elementos de juicio que ayuden a la toma de decisiones y se relacionen con procesos judiciales o administrativos que se adelanten a favor o en contra de la Universidad.
- d. Asistir y participar en representación de la Universidad a todos los asuntos de su competencia y aquellos que mediante poder se le otorguen por el Rector, que es el representante legal de la Universidad Popular del Cesar.
- e. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y la periodicidad requerida.
- g. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo.

### OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

ARTICULO 6: Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas:

- a. Divulgar a través de cualquier medio de comunicación las actividades que se desarrollen en la Universidad y que deban ser de conocimiento general.
- b. Promover el enlace de diferentes medios para que difundan la imagen corporativa de la Universidad.

ACUERDO No. 025 - P. FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- c. Difundir las políticas que en la Universidad se adopten para beneficio de la comunidad y las que se promulguen en beneficio de la Universidad.
- d. Diseñar pautas publicitarias como lema y logos que ayuden a crecer y mantener una imagen corporativa.
- e. Producir y editar programas de radio y televisión.
- f. Difundir las informaciones que lleguen de instituciones nacionales e internacionales sobre ofrecimientos de becas, concurso e invitaciones.
- g. Servir de maestro de ceremonia de todos los actos oficiales ofrecidos o montados por la Universidad.
- h. Editar informes, boletines o periódicos como canal oficial de comunicación.
- i. Colaborar con las demás dependencias de la Universidad en la redacción, montaje y realización de propagandas, cuñas y actos de protocolo.
- j. Asesorar al Rector y demás funcionarios de la Universidad Popular del Cesar sobre normas de etiqueta y actos protocolarios.
- k. Mantener un archivo actualizado de los nombres de los medios de comunicación, sus direcciones y representantes.
- l. Cotizar espacios radiales y televisivos y formas de patrocinios.
- m. Levantar y llevar un registro de todas las informaciones, boletines y demás disposiciones que emita la sección, tanto a nivel interno como externo.
- n. Las demás que se le asignen en razón de la Naturaleza de sus funciones.

#### OFICINA DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 7: Son funciones de la oficina de Coordinación de Control Interno:

- a. Asesorar con sus obligaciones y responsabilidades a los organismos y niveles de dirección proporcionándoles análisis, apreciaciones y recomendaciones concernientes a las actividades revisadas como elemento fundamental dentro del Sistema de Control interno que regula y garantiza una excelente función administrativa.



ACUERDO No. 025 ; FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- b. Revisar y evaluar la solidez, conveniencia y correcta aplicación y ejercicio del Sistema de Control Interno.
- c. Verificar la eficacia y prontitud con que se cumplen las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- d. Verificar que la información producida en la Universidad sea oportuna y fiable.
- e. Proporcionar a los respectivos organismos y niveles de dirección la información necesaria con respecto a las operaciones, programas, proyectos, actividades y funciones revisadas o evaluada por la oficina.
- f. Vigilar el manejo y protección de los recursos y activos, asegurando su correcta administración.
- g. Evaluar la calidad de la ejecución de las tareas asignadas a cada dependencia.
- h. Asesorar los niveles superiores de dirección y aportar permanente constructiva y positivamente sugerencias, tendientes a reforzar los procedimientos de ejecución de las operaciones.
- i. Contribuir a la implantación de nuevos sistemas y a mejorar los existentes con el fin de fortalecer y enriquecer el sistema de control interno.
- j. Formular las recomendaciones y correctivos pertinentes producto de su análisis crítico a la administración respecto a la implantación, elaboración, implementación y ejercicio del control interno.
- k. Medir y evaluar la moralidad, eficacia, economía del sistema implantado acorde con las políticas establecidas.
- l. Asesorar a la rectoría en la continuidad del proceso administrativo.
- m. Evaluar con los demás funcionarios los controles asesorando a la dirección en el proceso administrativo.
- n. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas en razón de su cargo y las estipuladas por la norma de Auditoría Fiscal y demás normas vigentes.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

### SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 8: Además de las funciones previstas en el Estatuto General, la Secretaria General cumplirá las siguientes:

- a. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo o resoluciones que deban someterse a consideración de los Consejos Superior y Académico, así como a la Rectoría.
- b. Comunicar oportunamente a las distintas dependencias las decisiones de los órganos de Gobierno de la Universidad
- c. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expidan el Rector y los Consejos, así como los de los Vicerrectores y de los Decanos cuando fuere necesario
- d. Codificar y publicar semestralmente las normas relacionadas con la Universidad y mantener al día tal condición.
- e. Conservar y actualizar la titulación de los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad.
- f. Verificar junto con el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, el cumplimiento de los requisitos legales de los estudiantes tanto para su permanencia en la Universidad como para su graduación.
- g. Presentar informes periódicos a la Rectoría sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- h. Propender por la difusión de las informaciones oficiales.
- i. Autorizar la expedición de reproducciones de documentos de la Universidad y autenticarlas con su firma.
- j. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

### \* GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

ARTICULO 9: Son funciones del grupo de Archivo y Correspondencia las

ACUERDO No. 025 - P - 11 FECHA 13 NOV 2007  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- a. Recopilar y organizar en forma técnica y sistematizada los diferentes documentos que conforman el archivo general de la Universidad.
- b. Coordinar y controlar el manejo de los archivos periféricos que funcionan en las diferentes dependencias.
- c. Ejecutar las actividades relacionadas con la clasificación, microfilmación de documentos y responder por la seguridad de los mismos.
- d. Recibir, radicar y distribuir oportunamente la correspondencia de la Universidad.
- e. Establecer y adoptar métodos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del archivo, así como el trámite de los documentos que en el se encuentran.
- f. Implementar mecanismos para la recuperación de la información extraviada.
- g. Organizar, dirigir y controlar el servicio de mensajería interna y externa de la Universidad.
- h. Organizar el archivo inactivo de la Universidad.
- i. Presentar informes periódicos a la Secretaría General sobre el desarrollo de sus actividades y autoevaluación.
- j. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

#### VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 10: Son funciones de la Vicerrectoría Administrativa las siguientes:

- a. Asistir a la rectoría en la formulación de políticas universitarias en asuntos administrativos y financieros.
- b. Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos de la Universidad.
- c. Dirigir, controlar y coordinar las actividades presupuestales y financieras de la institución de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- d. Coordinar con la oficina de la Planeación y Desarrollo Universitario la preparación del proyecto anual de presupuesto.
- e. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios administrativos de la Universidad.
- f. Propender por la eficiente administración de los recursos físicos de la institución y velar por su mantenimiento y seguridad.
- g. Prestar apoyo logístico a los programas académicos y desarrollo comunitario que ofrezca la institución.
- h. Proponer a la rectoría mecanismos y estrategias para la consecución de nuevos recursos financieros que permitan el mejoramiento de los programas y servicios de la Universidad.
- i. Programar y dirigir estudios sobre las necesidades de recursos humanos en las distintas dependencias administrativas que tiene la Universidad y presentarlos a consideración del rector y demás organismos competentes para su aprobación, modificación o supresión.
- j. Coordinar con las oficinas de la Planeación y Desarrollo Universitario y la de Informática y sistemas la aplicación e implementación de la sistematización requerida en el área administrativa y demás dependencias.
- k. Velar por la correcta aplicación de los sistemas de clasificación remuneración, registro, capacitación y bienestar personal.
- l. Coordinar las actividades de mantenimiento y seguridad industrial de la Universidad.
- m. Coordinar las actividades de adquisiciones y almacenamiento y suministro de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
- n. Elaborar en coordinación con la Oficina Jurídica, los pliego de condiciones de las licitaciones y demás documentos que se requieran para la contratación administrativa.
- o. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.



ACUERDO No. 025      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

p. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 11. Son funciones de la División Administrativa

- a. Coordinar y controlar las actividades del personal administrativo de la Universidad y la de los servicios generales de acuerdo con las normas legales y reglamentaria vigentes.
- b. Dirigir, coordinar y controlar el proceso de reclutamiento, selección enganche y promoción del personal administrativo de la institución, así como su proceso para la desvinculación.
- c. Preparar con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario las normas y procedimientos sobre requerimiento de personal y servicios.
- d. Diseñar formatos proformas codificados y coordinar con la oficina e Informática y Sistemas la sistematización de las operaciones referentes a las actividades que se requieran.
- e. Desarrollar y actualizar en coordinación con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario los estudios referentes a la planta de personal, la clasificación de cargos y el manual de funciones.
- f. Efectuar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública el trámite requerido para el ingreso o retiro de los empleados de la Universidad de la carrera administrativa.
- g. Controlar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que suscriba la Universidad para el efecto
- h. Desarrollar los planes de capacitación para el mejoramiento del personal administrativo.
- i. Propender por el cumplimiento de las normas relacionadas con la evaluación y desempeño del régimen disciplinario y de las demás normas sobre la administración del personal
- j. Elaborar en Coordinación Con la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario la ejecución del plan anual de compras.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- k. Preparar y presentar la información requerida por la junta de licitaciones de adquisiciones y contratos calificando las propuestas recibidas.
- l. Presentar a la Vicerrectoría Administrativa los informes administrativos y otros relacionados con su actividad y su autoevaluación
- m. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 12: Son funciones de la sección de recursos humanos:

- a. Proyectar las providencias relativas a las diferentes situaciones administrativas del personal y expedir las certificaciones y constancias sobre la materia
- b. Elaborar las nominas y demás cuentas relacionadas con el pago de servicios personales.
- c. Mantener actualizado el registrar del personal, las hojas de vida y las estadísticas correspondientes.
- d. Colaborar con la preparación de reglamentos internos de trabajo, publicarlos y controlar su cumplimiento.
- e. Ejecutar los procedimientos de ingreso y promoción de personal de la Universidad.
- f. Clasificar según grado de escolaridad y experiencia al personal administrativo de la institución y según resultados solicitar su promoción, ascenso, reclasificación ó capacitación.
- g. Colaborar con la División administrativa en el diseño y ejecución de los planes de capacitación para el personal administrativo.
- h. Controlar y supervisar en coordinación con las otras Dependencias el cumplimiento del horario de trabajo de la Universidad por parte del personal que en ella labora.

*[Handwritten signature]*

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- i. Programar en coordinación con las otras dependencias las fechas de vacaciones del personal.
- j. Velar por la prestación de los servicios médicos y/o asistenciales para empleados y familiares de esto de acuerdo con las normas vigentes.
- k. Diseñar y/o aplicar modelos de carné como sistema de identificación del personal docente y administrativo.
- l. Presentar informes periódicos a la División Administrativa sobre el desarrollo de sus actividades y a su autoevaluación.
- m. La demás que le sean asignadas y corresponda a la naturaleza de su dependencia.

### SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 13: Son funciones de la Sección de Servicios Generales:

- a. Adelantar los tramites necesarios para la adquisición de los bienes que se requieran para el funcionamiento normal de la institución.
- b. Controlar el cumplimiento de los contratos de suministro y compras que celebre la institución.
- c. Organizar y mantener actualizado el registro de proponentes y proveedores y efectuar los tramites de inscripción, calificación y clasificación de conformidad con las normas establecidas.
- d. Desarrollar y aplicar los proceso de almacenamiento, custodia y distribución de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- e. Responder por el adecuado mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos y demás bienes de la Universidad.
- f. Programar, coordinar y supervisar los servicios de celaduría y de aseo en las distintas dependencias de la Universidad.
- g. Agrupar contablemente, registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad por catálogos según clasificación de la Contraloría General de la República.

ACUERDO No.

025

FECHA 13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- h. Llevar el registro de control de existencia y suministro de elementos y materiales y mantener los niveles requeridos
- i. Informar a la división administrativa, los movimientos de los bienes dados de baja por la Universidad.
- j. Programar y coordinar el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles o inmuebles de la Universidad, manteniendo actualizados y codificados los inventarios.
- k. Presentar informes periódicos a la División Administrativa sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- l. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### GRUPO DE ALMACÉN E INVENTARIOS

ARTICULO 14. Son funciones del Grupo Almacén e Inventarios:

- a. Distribuir en forma oportuna los elementos de consumo y devolutivos que requieran las distintas dependencias de la Universidad.
- b. Administrar y coordinar la organización y funcionamiento del almacén y de los inventarios.
- c. Adelantar las actividades relacionadas con la recepción, clasificación y registros de ingresos y egresos de elementos, materiales y equipos según los códigos establecidos.
- d. Determinar los niveles máximos y mínimos de almacenamiento y proceder a la solicitud oportuna para el requerimiento de aprovisionamiento.
- e. Llevar el Kardex de entradas y salidas de elementos de consumo y devolutivo.
- f. Diseñar formatos para salidas y entradas de elementos, materiales y equipos, previa coordinación con la jefatura de la sección y la oficina de Informática y Sistemas.



ACUERDO No. 025 FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- g. Elaborar el inventario general de la Universidad, codificarlo y valorarlo según los métodos de valuación de inventarios.
- h. Vender libros, revistas, periódicos y conferencias que la Universidad adquiera o produzca como material didáctico, pedagógico o de consulta; igualmente de logotipos, escudos y demás elementos que promocionen el nombre de la Universidad.
- i. Someter a consideración del Comité Administrativo los procedimientos para entrega, clasificación, catalogación y ubicación de los elementos, materiales y equipos de la Universidad.
- j. Levantar y llevar registros estadísticos de las entradas y salidas de los equipos, elementos y materiales y efectuar su análisis.
- k. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que estén acordes con la naturaleza del cargo.

**GRUPO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**ARTICULO 15.** Son funciones del grupo de operación y Mantenimiento:

- a. Llevar un registro de trabajo de los equipos que la Universidad posea y programar sus operaciones al igual que su reparación, mantenimiento y demás.
- b. Dirigir, controlar la inspección de las instalaciones físicas y procurar su corrección y mantenimiento preventivo.
- c. Efectuar el mantenimiento y reparación de las redes eléctricas, de agua potable, residuales internas y telefónicas de la Universidad.
- d. Ejecutar las instalaciones internas, traslados y reparaciones de las redes a que hace referencia el literal anterior.
- e. Solicitar en formatos diseñados para el efecto, los elementos y materiales requeridos para las operaciones de reparación y mantenimiento.
- f. Dirigir, controlar y coordinar las operaciones diarias del limpieza y celaduría de las instalaciones físicas y las de conducción de vehículos que en la Universidad se lleven a cabo.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- g. Desarrollar manuales de procedimiento para las solicitudes de prestación de servicios que este grupo deberá desarrollar.
- h. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de su cargo.

### DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 16: Son funciones de la División de Bienestar Universitario

- a. Desarrollar las políticas y programas de bienestar universitario para los estamentos que componen la Universidad.
- b. Organizar dirigir y fomentar las actividades artísticas culturales, folklóricas y deportivas que se desarrollen en la Universidad
- c. Organizar y dirigir los servicios del Club Universitario.
- d. Prestar apoyo logístico a todas las actividades culturales y científicas que la Universidad realice a nivel interno como externo
- e. Implementar y coordinar con las instituciones competentes los programas de desarrollo y bienestar universitario para los estamentos de la Universidad
- f. Organizar y coordinar la prestación de los servicios médicos, odontológicos, de orientación y asesoría que presta la Universidad a sus estamentos
- g. Promover, organizar y desarrollar programas de bienestar social relacionados con la salud, vivienda, educación, capacitación e instrucción para los diferentes estamentos de la Universidad y llevar un registro estudiantil perteneciente a la afiliación de los diferentes regímenes de salud.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad para otorgar servicios de bienestar al personal administrativo, docente y estudiantil de la institución.
- i. Tramitar y entregar oportunamente a los funcionarios de la Universidad los carnés que los acrediten como beneficiario de instituciones de servicios de bienestar.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- j. Organizar, coordinar y ayudar para el tramite de las solicitudes de prestamos a través del ICETEX o los bancos, de acuerdo con el reglamento de las instituciones crediticias a nivel educativo.
- k. Gestionar y coordinar con instituciones Oficiales y Particulares el patrocinio de actos culturales y deportivos.
- l. Elaborar y presentar los informes periódicos a la Vicerrectoría Administrativa sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- m. Las demás que le sean asignadas y corresponda a la naturaleza de la dependencia.

### SECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

ARTICULO 17: Son funciones de la sección de servicios médicos y asistenciales:

- a. Determinar los requerimientos de elementos, de equipos y de personal necesarios para la prestación de los servicios médicos odontológicos, bacteriológicos, psicológicos y demás servicios que la Universidad brinda a todo su personal.
- b. Establecer las cargas laborales para la prestación de los servicios, procurando cubrir las tres jornadas estudiantiles y las del personal administrativo.
- c. Diseñar formas y procedimientos para la prestación de los servicios y vigilar su aplicación.
- d. Vigilar el cumplimiento de los horarios del personal médico, paramédico y administrativo de la sección.
- e. Establecer cooperación con otros organismos Para desarrollar labores de extensión a la comunidad en nombre de la Universidad.
- f. Velar y procurar por la conservación de los equipos y demás bienes adscritos a la sección.
- g. Levantar llevar un registro estadístico de los servicios prestados, clasificarlos y analizarlos para los informes anuales globales.

ACUERDO No. 025      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- h. Coordinar con las oficinas de Planeación y Desarrollo Universitario y con la de Informática y Sistemas el procedimiento a utilizar para el levantamiento y recolección de la información estadística y su procesamiento
- i. La demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo

**SECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE**

ARTICULO 18: Son funciones de la sección de Cultura y Deporte:

- a. Promover y desarrollar la recreación colectiva a través de programas de desarrollo masivo de recreación y deporte.
- b. Administrar los programas recreacionales y de deportes de acuerdo con las políticas de la Universidad y del Ministerio de Educación Nacional
- c. Administrar y proponer la construcción y desarrollo de centros recreacionales y deportivos para uso y beneficio de la comunidad universitaria.
- d. Dotar y conservar los centros recreacionales y deportivos que existen en la Universidad.
- e. Fomentar encuentros deportivos internos e interinstitucionales
- f. Difundir las actividades artísticas y culturales que en la Universidad se realicen y efectuar intercambios interinstitucionales con similares.
- g. Controlar la asistencia de los instructores de deportes designados para el efecto.
- h. Solicitar el nombramiento de personal requerido para las practicas deportivas y culturales, como también establecer mecanismos de remplazo generacional en los atletas y atletas deportistas.
- i. Dotar de los elementos deportivos y demás a los integrantes de las selecciones deportivas y grupos artísticos que representen a la Universidad.
- j. Las demás que se le asignen según la naturaleza del cargo

*[Firma]*

ACUERDO No.

025

FECHA 13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

### SECCIÓN DE AYUDAS Y SERVICIOS SOCIALES

ARTICULO 19 : Son funciones de las secciones de Ayudas y Servicios sociales :

- a. Obtener información de las actividades educativas y de créditos que cooperen con instituciones similares y solicitar sus beneficios y modos de obtención.
- b. Cooperar con campañas y demás actos para obtención de beneficios para la población estudiantil, docente y administrativa.
- c. Divulgar los beneficios de las instituciones estatales nacionales y extranjeras que ofrezcan ayudas y cooperación a similares para programas de vivienda, recreación, salud, deporte y demás.
- d. Determinar requerimientos de elementos, equipos y personal para la sección, para prestar los servicios y ayudas.
- e. Diseñar formatos y procedimientos para la prestación de los servicios y ayudas.
- f. Prestar el servicio de sicorientación y de ayuda a los estamentos de la Universidad que lo soliciten.
- g. Las demás que se le asignen según la naturaleza del cargo.

### DIVISIÓN FINANCIERA

ARTICULO 20 : Son funciones de la División Financiera :

- a. Coordinar y controlar las actividades financiera, presupuestales y contables de la Universidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- b. Dirigir, coordinar y controlar el recaudo de los ingresos y la cancelación de las obligaciones a cargo de la entidad así como también la custodia de los títulos valores de la misma.
- c. Preparar con la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario el proyecto anual de presupuesto de la Universidad y controlar con la oficina de Informática y Sistemas la sistematización de las operaciones presupuestales, contables y de tesorería.

*Una Universidad con Futuro*

- ii. Velar por la renovación de los depósitos a término en cuenta...

ACUERDO No.

025

FECRA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- d. Diseñar en coordinación con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario formatos para facturas de pago, ordenes de compras recorte para presupuesto y comprobantes de ingresos de caja, igualmente codificar y sistematizar las operaciones referentes a las actividades que requieran los formatos.
- e. Elaborar los Estados Financieros de la Universidad y presentar los informes de resultados.
- f. Desarrollar y actualizar en coordinación con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario los estudios referentes a los diagramas de recorrido y manual de procedimientos para las operaciones de cuentas por pagar y por cobrar.
- g. Presentar propuestas tendientes a fortalecer y mejorar la estructura financiera y económica indicando fuentes, formas de consecución y desembolsos de pagos.
- h. Colaborar con la oficina Planeación y Desarrollo Universitario en la elaboración del Programa Anual de caja (PAC)
- i. Diseñar procedimientos contables y velar por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, atendiendo las normas y leyes que regulan las Universidades oficiales.
- j. Participar en el estudio de las propuestas que se presentan a licitaciones publicas y privadas que efectúe la Universidad.
- k. Elaborar y proyectar flujos de caja que muestren el comportamiento de ingresos y egresos de la institución que ayuden a la toma de decisiones.
- l. Orientar las certificaciones de disponibilidad presupuestal y reservas, que demandan las diversas obligaciones que la institución requiera.
- m. Elaborar y mantener actualizado un inventario sobre las diferentes líneas de crédito para las instituciones educativas, instituciones que las otorgaran y sistemas y procedimientos para su consecución.
- n. Velar por la renovación de los depósitos a término en cuenta de ahorros.
- o. Proponer actividades de inversión para los excedentes de caja a corto plazo, indicando tiempo pactado y monto de beneficios.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- p. Presentar a la Vicerrectoría Administrativa los informes financieros y otros, relacionados con su actividad y su autoevaluación.
- q. Los demás que le sean asignados y corresponda a la naturaleza de la dependencia.

### \* SECCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO 21. Son funciones de la Sección de Presupuesto

- a. Elaborar en Coordinación con la oficina de Planeación y desarrollo Universitario el anteproyecto y el proyecto anual de presupuesto, atendiendo las normas que lo regulan.
- b. Ejecutar los procesos de la organización contable de la Universidad en lo referente al presupuesto.
- c. Elaborar informes, en los formatos diseñados para el efecto, de la ejecución presupuestal y enviarlos a cada dependencia.
- d. Elaborar el Proyecto de Acuerdo de Distribución del Presupuesto con base en las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto, así como el de adiciones, de traslados y el acuerdo de mensual de gastos.
- e. Llevar y controlar la ejecución de gastos, atendiendo al Programa Anual de Caja (PAC).
- f. Efectuar las operaciones de registro presupuestal en tal forma que reflejen los pagos realizados y los compromisos adquiridos.
- g. Llevar un control previo de los compromisos adquiridos por la Universidad y un control de las cuentas pendientes.
- h. Llevar el control de reservas y/o giros con destinación específicas.
- i. Enviar a la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario mensualmente copias de la ejecución presupuestal de los acuerdos de gastos y demás estados financieros.

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No. **025** FECHA **13 NOV 1997**  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- j. Presentar informes periódicos a la División Financiera sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación
- k. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la dependencia.

**SECCIÓN DE CONTABILIDAD.**

ARTICULO 22: Son funciones de la Sección de Contabilidad.

- a. Ejecutar los registro contables de operaciones financieras que registre y efectúe la Universidad.
- b. Elaborar y analizar los registros contables de acuerdo a su naturaleza
- c. Preparar de acuerdo a las normas contables los estados financieros y producir los informes correspondientes.
- d. Notificar sobre los vencimientos de compromisos por acreedores varios o clasificados.
- e. Preparar informes contables cuando estos sean solicitados.
- f. Rendir los informes a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República de acuerdo a las normas vigentes.
- g. Elaborar las conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias.
- h. Tramitar, contabilizar y coordinar con la Sección de Tesorería y Pagaduría el pago de las cuentas recibidas.
- i. Controlar la aplicación del sistema de causación en la ejecución contable y emitir los informes respectivos.
- j. Conciliar periódicamente, en coordinación con la Contraloría General de la República y la sección de Servicios Generales, las cuentas de inventarios y almacén, bien sea de elementos devolutivos u otros.
- k. Presentar informes a la División Financiera sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.



ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- l. Enviar a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario copia de los estados financieros, cada vez que se produzcan.
- m. Llevar los libros de caja, bancos y demás libros de contabilidad necesarios,
- n. Rendir informes de acuerdo a las normas vigentes.
- o. Las demás que le señale la ley y las que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

### SECCIÓN DE TESORERÍA Y PAGADURÍA

**ARTICULO 23:** Son funciones de la sección de Tesorería y Pagaduría.

- a. Recaudar los ingresos y efectuar el pago de las obligaciones de la Universidad.
- b. Manejar, custodiar los títulos valores de la Universidad
- c. Elaborar los movimientos diarios de caja y bancos
- d. Realizar las actividades relacionadas con el cobro de las cuentas a favor de la institución.
- e. Rendir los informes que deba presentar a la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- f. Suministrar mensualmente la relación de ingresos y egresos a la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario
- g. Presentar informes periódicos a la División Financiera, sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- h. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**ARTICULO 24:** Son funciones de la Vicerrectoría Académica:

- l. Presentar informes a la Rectoría sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- a. Asistir a la Rectoría en la formulación de las políticas universitarias sobre asuntos académicos.
- b. Dirigir, controlar, asesorar, coordinar y evaluar los procesos académico-administrativos que conforman el área académica de la Universidad.
- c. Fomentar el desarrollo de procesos orientados al mejoramiento permanente de la calidad y eficiencia de los programas y servicios que ofrece la Universidad.
- d. Proponer, en coordinación con las Facultades, al Consejo Académico, la creación, modificación o supresión de programas académicos.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que emanan del Consejo Superior, del Consejo Académico, sobre los asuntos de docencia, de investigación y de extensión.
- f. Desarrollar procesos de seguimiento a los programas académicos y evaluar los respectivos planes de estudios para el cumplimiento de sus objetivos.
- g. Orientar a las Facultades en los procesos de diseño, adecuación, desarrollo y evaluación curricular de los diferentes programas académicos.
- h. Proponer criterios y procedimientos para la selección, capacitación, promoción y evaluación del personal docente.
- i. Coordinar y orientar la evaluación permanente de los sistemas y estrategias empleadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. Enviar a la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario las necesidades presupuestales tanto de funcionamiento, como de inversión de las dependencias adscritas.
- k. Orientar y coordinar los procesos de admisión, registro y control académico.
- l. Presentar informes a la Rectoría sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- m. las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

**CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL**

**ARTICULO 25:** Son funciones del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico

- a. Realizar la inscripción de los aspirantes y legalizar la vinculación de estudiantes a la Universidad.
- b. Procesar y llevar registros actualizados del rendimiento académico de los estudiantes y velar por la aplicación de las correspondientes medidas de seguridad en los registros y archivos.
- c. Tramitar las solicitudes presentadas por los estudiantes para su traslado, de acuerdo a la reglamentación vigente, y aprobadas por las instancias o dependencias respectivas.
- d. Elaborar, analizar y presentar a la Vicerrectoría Académica y demás dependencias competentes los informes estadísticos y recomendaciones.
- e. Dirigir y organizar el sistema general de pruebas de admisión, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- f. Evaluar las pruebas de admisión en coordinación con la oficina de Informática y Sistemas conforme a los sistemas preestablecidos con los Decanos de cada Facultad.
- g. Elaborar pautas sobre requisitos de admisión de alumnos e instruir a los aspirantes sobre lo mismo.
- h. Efectuar las matrículas y llevar los registros correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- i. Llevar la ficha académica de cada estudiante según modelo que se adopte.
- j. Elaborar las certificaciones que se soliciten y expedirlas de acuerdo al sistema vigente.
- k. Servir de guarda de la integridad y supremacía del Reglamento Estudiantil, en los estrictos y precisos términos de su articulado.

ACUERDO No. 025 FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- l. Diseñar y someter a aprobación modelos de carnet como sistema de identificación del alumno.
- m. Publicar y comunicar los resultados de las pruebas de admisión al igual que de las notas.
- n. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de las dependencias.
- o. Divulgar e informar sobre los diferentes procesos académicos de la institución.
- p. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**CENTRO DE RECURSO BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTACIÓN**

**ARTICULO 26:** Son funciones del Centro de Recursos Bibliográficos y Documentación:

- a. Identificar las fuentes de información que permitan la realización, el desarrollo y el apoyo de los procesos de investigación y de enseñanza-aprendizaje de la Universidad.
- b. Seleccionar y procesar libros, textos, revistas y demás documentos.
- c. Establecer procesos de comunicación y cooperación con bibliotecas y centros de documentación, del orden nacional e internacional.
- d. Atender al servicio de préstamo de material bibliográfico, y establecer sistemas de control, mantenimiento y conservación de los mismos.
- e. Coordinar y asesorar la organización y funcionamiento de la biblioteca y hemeroteca.
- f. Velar por el cumplimiento del reglamento de servicios de información en la Universidad.
- g. Ejecutar y supervisar los procesos de selección, adquisición y clasificación de los recursos bibliográficos de la institución.

ACUERDO No. 025      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- h. Asesorar al personal de la Universidad en la selección, clasificación y obtención del material bibliográfico para consulta y estudio.
- i. Evaluar los resultados e impactos de los programa y servicios propios de la dependencia.
- j. Clasificar y catalogar el material bibliográfico para lograr su fácil localización.
- k. Presentar informes periódicos a la Vicerrectoría académica sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- l. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### CENTRO DE AYUDAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

ARTICULO 27: Son funciones del Centro de Ayudas y Medios Educativos

- a. Programar las actividades relacionadas con la producción de materiales escritos y audiovisuales.
- b. Coordinar con las Facultades y demás dependencias, la selección, adaptación, diseño, elaboración y edición de materiales escritos y audiovisuales para la adecuada implementación de los programas académicos.
- c. Efectuar, controlar y coordinar la producción técnica del material escrito y audiovisual y velar por su calidad.
- d. Determinar el costo de los materiales impresos en coordinación con la División Financiera.
- e. Asesorar o asistir en asuntos de su competencia a todas las dependencias de la Universidad.
- f. Evaluar la utilización y efectividad de los recursos y medios educativos y proponer los ajustes respectivos.
- g. Editar las publicaciones que requieran las demás dependencias.
- h. Editar los programas de promoción y divulgación de la Universidad.
- i. Efectuar la duplicación de textos, documentos y publicaciones en general.

Hacia la Universidad con el pueblo

g. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de la dependencia.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- j. Intercambiar servicios de ayudas y medios educativos con otras instituciones del orden nacional e internacional.
- k. Organizar y desarrollar los servicios de ayudas audiovisuales que requieran las distintas dependencias de la Universidad
- l. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de la dependencia.
- m. Presentar informes periódicos a la Vicepresidencia Académica sobre el desarrollo de sus actividades y autoevaluación.
- n. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### GRUPO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES

ARTICULO 28: Son funciones del Grupo de Impresos y Publicaciones:

- a. Publicar y reproducir los escritos requeridos por cada una de las dependencias de la Universidad.
- b. Producir materiales y ayudas pedagógicas para el logro de una mejor docencia.
- c. Velar por el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y equipos asignados al grupo.
- d. Informar sobre las anomalías en los equipos y solicitar la reparación requerida.
- e. Editar libros de carácter cultural, científico, técnico y didáctico, al igual que trabajos de investigación como: artículos, ensayos, monografías, tesis, etc.
- f. Gestionar con autores, casa editoras nacionales y extranjeras el correspondiente permiso para reimprimir y traducir libros técnicos, artículos, etc.
- g. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de la dependencia.
- h. Presentar informes periódicos al Centro de Ayudas y medios Educativos sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.

ACUERDO No.

025 - 1997

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- i. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### CENTRO DE INFORMÁTICA

ARTICULO 29: Son funciones del Centro de Informática:

- a. Realizar programas de desarrollo, actualización y capacitación del personal docente y administrativo, en el área de informática, en cuanto al manejo de HARDWARE y SOFTWARE, en coordinación con la Vicerrectoría Académica.
- b. Prestar asesoría en trabajos de investigación y tesis para docentes y estudiantes en lo correspondiente a informática.
- c. Ofrecer servicios extracurriculares a estudiantes y docentes.
- d. Programar y realizar seminarios en el área de informática a instituciones públicas, privadas o particulares en general, previo acuerdo con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e. Ofrecer programas, asesorías administrativas y de registro a instituciones educativas.
- f. Ofrecer los servicios de laboratorio a instituciones interesadas, como extensión, en coordinación con el Centro de Extensión.
- g. Diseñar y adoptar SOFTWARE para consulta en las diferentes unidades académicas.
- h. Elaborar una base de datos de Software para consulta en las diferentes áreas.
- i. Elaborar y asesorar la implantación de software en instituciones externas, previa aprobación del Comité de Computo e Informática. (?)
- j. Evaluar y recomendar ante las directivas de la Universidad la adquisición de equipos, crecimiento de éstos, periféricos y nuevos software que sean necesario adquirir.
- k. Establecer los vínculos con instituciones nacionales e internacionales especializados en el área de informática para intercambios y aprovechamiento.

ACUERDO No. 025      FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- l. Evaluar los resultados e impactos de los programa y servicios propios de la dependencia.
- m. Presentar informes periódicos mensuales a la Vicerrectoría Académica sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- n. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### FACULTADES

**ARTICULO 30:** Son funciones de la Facultad, según su especialidad:

- a. Desarrollar las actividades requeridas por la debida ejecución y administración de los programas académicos en concordancia con las políticas y objetivos de la Universidad, y con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
- b. Promover y coordinar las actividades docentes de investigación y de extensión acorde con la naturaleza de los programas académicos que ofrezca la Facultad en Coordinación con la Vicerrectoria de Investigación y Extensión.
- c. Supervisar y coordinar la acción del personal académico y estudiantil de la Facultad.
- d. Estudiar y analizar la creación, modificación y supresión de programas académicos y planes de estudios y presentar las recomendaciones pertinentes.
- e. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de educación permanentes y no formal.
- f. Colaborar con la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario en la elaboración de los planes de desarrollo y demás proyectos.
- g. Remitir a la Vicerrectoría Académica las necesidades presupuestales, tanto de funcionamiento como de inversión.
- h. Velar por la aplicación de los Estatutos Generales de la Universidad y aplicar los procedimientos administrativos y normas que regulan a docentes y estudiantes.
- i. Formar profesionales idóneos, con las bases científicas, técnicas y humanísticas que responden a las necesidades de la región y del país en



ACUERDO No.

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

025 -

general y que contribuyen a su desarrollo, teniendo en cuenta los principios éticos.

- j. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la selección del perfil del personal docente, previa consulta con el Consejo de la respectiva Facultad.
- k. Velar por que las tareas docentes de investigación y de extensión del personal adscrito a su dependencia se cumplan.
- l. Estudiar las necesidades de personal, planta física, dotación de biblioteca y demás elementos necesarios para el funcionamiento, y presentar las solicitudes correspondientes.
- m. Desarrollar y formular políticas sobre renovación curricular.
- n. Diseñar en coordinación con la Vicerrectoría Académica y de Investigación y Extensión los modelos de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- o. Evaluar los resultados y el impacto de los programas y servicios propios de la dependencia.
- p. Rendir los informes de actividades que conforme a los reglamentos internos le correspondan.
- q. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### CONSEJOS DE LAS FACULTADES

**ARTICULO 31.** Las funciones de los Consejos de las Facultades son las contenidas en el Estatuto General.

### VICEDECANATURA

**ARTICULO 32:** Las Funciones de la Vicedecanatura serán las siguientes:

- a. Servir como secretario del Consejo de Facultad y llevar los registros y actos que de él se deriven.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- b. Resolver según reglamento estudiantil las preguntas y casos que le formulen y acudir a los jefes de departamentos o decanos cuando no sean de su competencia.
- c. Recibir y entregar la correspondencia concerniente a la Facultad de manera oportuna.
- d. Comunicar las decisiones adoptadas en el seno del Consejo de Facultad, tanto al estudiantado como al profesorado.
- e. Publicar en cartelera los nombres de las personas que sean requeridas por la Facultad de los cuales no se tengan registro de su dirección para comunicación respectiva.
- f. Levantar un archivo permanente de las direcciones actualizadas de los docentes adscritos a la Facultad y por Departamentos para lograr comunicaciones oportunas y efectiva y actualizarlas.
- g. Entregar la carga académica y el cronograma de actividades laborales a desarrollar en la Facultad o el Departamento durante el periodo a cada docente.
- h. Diseñar formatos para la inspección seguimiento y control de carga y actividades de los docentes para su posterior evaluación y análisis.
- i. Manejar y dominar el plan curricular de los programas adscritos a la Facultad.
- j. Preparar e impulsar las reuniones del Consejo de Facultad según lo estipulado en el Estatuto General.
- k. Mantener y conservar toda la reglamentación académica vigente que la universidad y demás autoridades del ramo dicten para el efecto.
- l. Las demás que se le asignen atendiendo la naturaleza del cargo.

#### DEPARTAMENTOS

ARTICULO 33: Son funciones de los departamentos según su especialidad:

- a. Coordinar la enseñanza de disciplinas específicas en los diferentes niveles académicos.

*Clf*

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- b. Programar, coordinar, efectuar y supervisar la producción intelectual de materiales educativos y velar por la calidad de los mismos.
- c. Atender y coordinar la prestación de servicios docentes y de asesorías a los programas académicos que así lo requieran.
- d. Coordinar con el centro de ayudas y medios educativos la producción, adaptación y edición de los materiales educativos.
- e. Coordinar la prestación de los servicios de laboratorios, talleres y prácticas.
- f. Estudiar y proponer a la Facultad las modificaciones, cambios o supresiones a que haya lugar en los currículos.
- g. Organizar, dirigir y supervisar la enseñanza de los conocimientos científicos, y velar por la aplicación de la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- h. Coordinar las actividades académicas, investigativas y de extensión de los profesores adscritos y estudiantes vinculados.
- i. Elaborar la programación de conferencias, seminarios y demás actividades académicas, científicas y de extensión, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones y de Extensión y Académica respectivamente.
- j. Coordinar con la Facultad la renovación de los planes de estudios, contenidos de asignaturas, modificaciones y actualizaciones y llevarlos al comité curricular.
- k. Evaluar los resultados y el impacto de los programas y servicios propios de la dependencia.
- l. Presentar informes periódicos a la Facultad sobre el desarrollo de sus actividades.
- m. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

ARTICULO 34: Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- a. Asistir a la Rectoría en la formulación de las políticas de investigación y de extensión.
- b. Promover, coordinar, fomentar y asesorar la investigación científica y la extensión de la universidad.
- c. Organizar y supervisar la prestación de servicios de apoyo a las tareas académicas, de difusión de la investigación y la extensión.
- d. Adelantar gestiones administrativas ante las entidades que propendan por el campo de la investigación y la extensión.
- e. Autorizar la publicación de las investigaciones efectuadas por profesores y estudiantes de la universidad
- f. Coordinar las actividades realizadas por las diferentes Unidades de Investigación (UIF), adscritas a las diversas Facultades de la Universidad
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que emanan del Consejo Superior y del Académico, y de la Rectoría sobre los asuntos de investigación y extensión.
- h. Impulsar y coordinar los planes de investigación y de extensión que desarrolle la Universidad.
- i. Gestionar ante las empresas privadas y oficiales la vinculación de estudiantes y egresados a ellas, en campos afines al perfil ocupacional.
- j. Establecer y mantener vínculos con centros e institutos de investigaciones de universidades y con entidades homologas que financian, ejecutan y/o difunden programas y proyectos de investigación en áreas relacionadas y de extensión
- k. Asesorar al Consejo Superior en la difusión y la adopción de prioridades en políticas de desarrollo.
- l. Formular criterios y normas generales sobre investigaciones en la Universidad.
- m. Apoyar a las Facultades en el diseño y adecuación curricular de los programas educativos mediante el desarrollo de investigaciones y estudios regionales.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- n. Fomentar y desarrollar programas de educación no formal conducentes a la integración y desarrollo de las comunidades de la región en coordinación con las demás dependencias de la institución
- o. Diseñar e implementar programas de capacitación y extensión a los docentes de los diferentes niveles educativos, como aporte al mejoramiento cualitativo de la educación.
- p. Crear y mantener un banco de proyectos científicos y tecnológicos que permitan la aplicación de investigación interna en el ámbito regional y de extensión a la comunidad.
- q. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades a la Rectoría y su autoevaluación.
- r. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

#### DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

ARTICULO 35: Son funciones de la División de Investigaciones.

- a. Dirigir y coordinar las actividades científicas y tecnológicas en la Universidad.
- b. Propender por el estímulo al espíritu investigativo en las Facultades de la Universidad.
- c. Promover y organizar la capacitación de los investigadores en la formulación, elaboración y evaluación de proyectos.
- d. Desarrollar programas o actividades tendientes a fortalecer la dinámica científica y su actualización.
- e. Establecer parámetros para la formalización, desarrollo e implementación de proyectos o líneas de investigación que conlleven a la solución de problemas regionales.
- f. Desarrollar, junto con instituciones nacionales e internacionales, proyectos de investigación en concomitancia con las líneas de investigación preñadas.
- g. Procurar y mantener un ambiente propicio para el desarrollo de la investigación y de los investigadores.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- h. Fomentar y divulgar los estudios de carácter investigativo realizado en, y por la Universidad.
- i. Promover y organizar las unidades de investigación en coordinación con las diferentes Facultades que existan en la universidad.
- j. Rendir informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- k. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

#### DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA

ARTICULO 36: Son funciones de la División de Extensión y Educación Continuada.

- a. Fomentar programas de extensión orientados a la investigación científica, asesorías y servicios.
- b. Coordinar y facilitar los medios necesarios para la realización de las actividades programadas por las Facultades
- c. Diseñar y coordinar programas de educación no formal, permanentes y de desarrollo comunitario.
- d. Lograr mecanismos para realizar acciones e intercambios y cooperación interinstitucional en materia de capacitación como de extensión.
- e. Establecer estrategias para la consecución y desarrollo de recursos propios que permitan financiar los servicios de extensión universitaria, de asesorías y promoción a la comunidad.
- f. Coordinar y presentar propuestas a licitaciones, contratos, asesorías y servicios donde la institución sea invitada como ponente.
- g. Gestionar el registro de proponente ante las otras entidades y velar por su actualización.
- h. Evaluar los resultados e impactos de los programas y servicios propios de la dependencia.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- i. Fomentar y brindar asesorías a los municipios sobre planes de desarrollo integrales y a otros sectores del departamento que las requieran.
- j. Llevar el inventario de los convenios que la universidad suscriba con cualquier entidad o persona natural, codificarlos, evaluarlos y controlar su caducidad o renovación.
- k. Presentar informes periódicos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- l. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza de la dependencia.

#### DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA

ARTICULO 37: Son funciones de la División de Formación Avanzada:

- a. Desarrollar todos los programas de formación avanzada que se establezcan en la Universidad en coordinación con la Facultad respectiva y la orientación de las Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Académica.
- b. Diseñar y renovar los currículos según formación y atender la pertinencia y el entorno regional.
- c. Elaborar estudios y sondeos para la confirmación de los programas a desarrollar e integrarlos según componentes investigativos y de extensión, aplicándolos según población estudiantil y requerimiento.
- d. Establecer convenios con entidades o instituciones o escuelas para el desarrollo entre sí de programas de formación avanzada y que por su naturaleza no puedan emprenderse por sí solo en la universidad.
- e. Intercambiar opiniones y concepciones con entidades parás sobre currículos, modalidades, avances técnicos y tecnológicos y demás para mantener el estado de perfeccionamiento y actualización conceptual en la nación y el resto del mundo.
- f. Implementar y desarrollar toda la logística y demás actividades requeridas para el funcionamiento y puesta en marcha de los programas a su cargo.
- g. Planear sus actividades y someterlas a consideración de las autoridades competentes o dependencias para su discusión y aprobación.

*Una Universidad con Futuro*

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE Fija LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- h. Proponer y someter a consideración de los respectivos organismos las líneas de investigación a ser desarrolladas en el proceso curricular de formación avanzada y aplicar mecanismos para su ejecución.
- i. Sistematizar, al igual que los programas de pregrado, las matrículas, currículos, horarios y demás en coordinación con la oficina de computo y sistemas
- j. Soportar a la División de Investigación y de Extensión en las líneas de Investigación y de servicios.
- k. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del cargo

**ÓRGANOS DE ASESORÍAS Y COORDINACIÓN**

**COMITÉ DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA**

ARTICULO 38: El Comité de Dirección Universitaria estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. Los Vicerrectores.
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario
- d. El Jefe de la Oficina Jurídica.
- e. El Secretario General.

El comité se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuando el presidente lo convoque extraordinariamente, y actuará como secretario, el Secretario General de la Universidad.

ARTICULO 39: Son funciones del Comité de Dirección Universitario:

- a. Estudiar, proponer y evaluar planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la Universidad.
- b. Asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones sobre aspectos de tipo académico, administrativo y financiero
- c. Proponer políticas institucionales que permitan orientar el desarrollo de las actividades administrativas de la Universidad.



ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- d. Revisar el proyecto de presupuesto anual con base en los proyectos elaborados por las distintas dependencias de la Universidad.
- e. Evaluar la ejecución presupuestal y las necesidades financieras de las dependencias académicas y administrativas.
- f. Analizar las propuestas de creación, supresión o modificación de unidades administrativas y conceptuar ante el Rector.
- g. Estudiar los reglamentos del personal administrativo, técnicos y de servicios, y presentar las propuestas correspondientes al Rector.
- h. Estudiar y recomendar los manuales de funciones, de procedimientos y requisitos mínimos de cargos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades académicas y administrativas.
- i. Conceptuar sobre reformas a la Estructura Orgánica y Estatuto General.
- j. Las demás que le sean asignadas y que corresponden a su naturaleza y a las normas legales y reglamentarias vigentes.

### COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

ARTICULO 40: El Comité de Investigación y Extensión estará integrado por:

- a. El Vicerrector de Investigación y Extensión.
- b. El Jefe de la División de Investigaciones.
- c. El Jefe de la División de Extensión y Educación Continuada.
- d. El Jefe de la División de Formación Avanzada.
- e. Los Directores de las UIF.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o cuando su presidente lo convoque y actuará como secretario del comité el Jefe de la División de Extensión y Educación Continuada.

ARTICULO 41: Son funciones del Comité de Investigación y Extensión:

- a. Asesorar a todas las dependencias académicas sobre las líneas de investigación trazadas por el Consejo Académico, al igual que las de extensión.

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No.

025

FECHA

10 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- b. Fomentar y evaluar las actividades de investigación y extensión del personal docente, interdisciplinariamente en la Universidad, como apoyo a otras actividades.
- c. Examinar los proyectos de investigación y extensión que presenten para su financiación las Facultades y aprobar las partidas para dicha investigación.
- d. Cuantificar o costear preliminarmente las investigaciones a efectuar.
- e. Las demás que le competen en razón de sus funciones.

COMITÉ DE ADMISIONES

ARTICULO 42: El Comité de Admisiones estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b. El Decano del Programa respectivo.
- c. El Director del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d. El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o cuando su presidente lo convoque extraordinariamente. Actuará como secretario el Director del Centro de Admisión, Registro y Control Académico.

ARTICULO 43: Son funciones del Comité de Admisiones:

- a. Presentar para la aprobación del Consejo Académico los requisitos mínimos para el ingreso de aspirantes a la Universidad en sus respectivos programas académicos.
- b. Organizar y supervisar el proceso de admisión de aspirantes a ingresar a la Universidad.
- c. Fijar y modificar el valor porcentual que corresponda a los factores de las pruebas de conocimiento realizadas.
- d. Las demás que se le asignen de acuerdo a su naturaleza.

COMITÉ CURRICULAR

ACUERDO No.

025 - FECHA 13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

ARTICULO 44: El Comité Curricular estará integrado por:

- a. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b. Los Directores de Departamento de cada programa.
- c. El Secretario del Consejo de Facultad.
- d. Un representante de los estudiantes elegido para un período de dos años por los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior, Académico y el de Facultad respectivo, previo cumplimiento de los requisitos de cursar últimos semestres y tener un promedio de permanencia académica mínimo de 3.80.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o cuando su presidente lo convoque extraordinariamente y actuará como secretario el Secretario del Consejo de Facultad respectivo.

ARTICULO 45: Son funciones del Comité Curricular las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo de Facultad, al Decano y al Director de Departamento en la administración de los programas de pregrado y postgrado.
- b. Señalar los fines generales propios de la carrera y derivar de ellos los objetivos específicos, el contenido y la metodología de cada asignatura y velar por su cumplimiento.
- c. Buscar y establecer relaciones con otras unidades de la Universidad y con instituciones distintas a éstas, con el fin de lograr el mejoramiento de los planes de estudios y los métodos de enseñanza y aprendizaje.
- d. Analizar y evaluar los objetivos del plan de estudios y proponer al Consejo de Facultad las modificaciones que se deriven de ellos.
- e. Establecer y mantener relaciones con los egresados de la carrera con el fin de proponer la incorporación al plan de estudios de elementos de mejoramiento y de adecuación a las necesidades de la comunidad.
- f. Mantener frecuente comunicación con profesores y estudiantes de la carrera con el fin realizar una evaluación del desarrollo del plan de estudios.
- g. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que exigen a los docentes el planteamiento de las asignaturas.

ACUERDO No. 025-1997      FECHA 19 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

### COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 46: El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- b. El Jefe de la División de Bienestar Universitario
- c. El Vicerrector Académico y de Investigación y Extensión.
- d. Un representante de los profesores, elegido entre ellos mismos, para un periodo de dos (2) años.
- e. Un representante de los estudiantes, elegido entre ellos mismos, para un periodo de dos (2) años.
- f. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando su presidente lo convoque, actuará como secretario el funcionario Jefe de la Sección de Servicios y Apoyo.

ARTICULO 47: Son funciones del Comité de Bienestar Universitario.

- a. Estudiar y recomendar los procedimientos, normas y requisitos para tener derecho a disfrutar de los servicios que ofrece Bienestar Universitario.
- b. Establecer y recomendar el reglamento de Bienestar Universitario.
- c. Recomendar los programas de bienestar que estime conveniente establecer en la Universidad.
- d. Programar las actividades a desarrollar durante el periodo académico correspondiente.
- e. Recomendar y solicitar a la División Administrativa la adquisición de los medios y ayudas al igual que los equipos, elementos, muebles y enseres de las necesidades resultantes de los estudios anteriores para el área académica.
- f. Estudiar y recomendar la reglamentación necesaria para la prestación de los servicios en los centros de recursos Bibliográficos y el Centro de Ayudas Y medios Educativos de manera unificada para todas las Facultades.

ACUERDO No. 025 - FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

g. Las demás que le sean asignada según su naturaleza.

### COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ARTICULO 48. El Comité de Asignación de Puntajes, estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b. Hasta dos Decanos designados por el Consejo Académico.
- c. El Jefe de la División de Investigaciones.
- d. Dos profesores asociados o titulares, elegidos por los profesores de la Universidad.
- e. El jefe del Departamento Respectivo.

ARTICULO 49. Son funciones del Comité de Asignación de Puntajes:

- a. Determinar los puntajes correspondientes a los factores de calidad académica, científica, técnica, humanística, artísticas o pedagógicas.
- b. Hacer evaluaciones al final de cada periodo académico con el objeto de avanzar en el mejoramiento de los servicios prestados.
- c. Adelantar los estudios que por estatutos le correspondan y los que someta a su consideración el Vicerrector Académico.
- d. Las demás que le señale la ley, los estatutos y las normas de la Universidad.

### COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

ARTICULO 50. El Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Docente estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.



*Hacia el Nuevo Milenio*  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No.

025 - FECHA 13 NOV 1997  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión, que actuará como vicepresidente del Comité.
- c. Los Decanos.
- d. Un representante profesoral, elegido por los representantes de los profesores a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad.
- e. Un estudiante de último semestre, con promedio de permanencia de mínimo de 3,80, elegido por los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior, Académico y de Facultad.

**ARTICULO 51.** Son funciones del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Docente:

- a. Evaluar según estatutos, procedimientos y fechas a los docentes de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Designar ocasionalmente al Jefe del Departamento y a un estudiante que esté adscrito al programa del docente que se vaya a evaluar.
- c. Elaborar los instrumentos o mecanismos de evaluación para cada uno de los aspectos evaluables en los docentes y presentarlos en el Consejo Académico para su aprobación.
- d. Emitir concepto motivado al decano de la respectiva Facultad, una vez conocidos los resultados de evaluación de desempeño del docente.
- e. Evaluar el desempeño docente y de docentes en cargos académicos y administrativos.
- f. Solicitar la asesoría de expertos y especialistas de la Universidad o de pares para la evaluación de la calidad académica, técnica, científica, artística, humanística o pedagógica de los docentes.
- g. Formular planes de capacitación y perfeccionamiento docente.
- h. Efectuar un seguimiento a los planes generales de capacitación y perfeccionamiento docente.
- i. Las demás funciones acordes con su naturaleza.

ACUERDO No.

025

FECHA

13 NOV 1997

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 52. El Comité de Acreditación y de Evaluación Institucional estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá. ✓
- b. Los Vicerrectores. *solo Académico y U.R. (Investigación)*
- c. Los Decanos. ✓
- d. Los directores de las divisiones de investigación, extensión y de formación avanzada. *NO*
- e. Los jefes de división. *NO*
- f. Los directores de oficina. *NO*
- g. Tres miembros del estamento profesoral. *UNO*
- h. Tres miembros del estamento estudiantil. *UNO*
- i. Tres miembros de los trabajadores. *NO*  
*66005-000*
- j. El Secretario General de la Universidad, quien será su secretario.

ARTICULO 53. Son funciones del Comité de Acreditación y Evaluación Institucional: *VER ACUERDO 027 19-10-01*

- a. Servir de cuerpo consultivo y global para el delineamiento, discusión y trazado de las políticas universitarias y su modo de aplicación.
- b. Coordinar las acciones de las actividades que se desprendan de las políticas, planes y programas para mantener y desarrollar la acreditación y modelos de evaluación institucional.
- c. Las demás que se requieran para mantener la imagen corporativa de la Universidad y la capacidad institucional.

*[Handwritten signature]*

*Hacia el Nuevo Milenio*  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

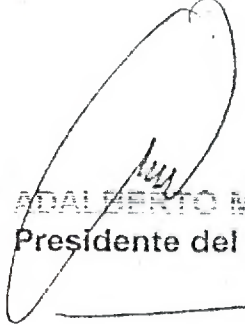
ACUERDO No. 025  
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

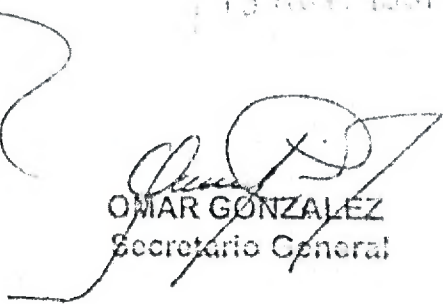
FECHA 13 NOV. 1997

ARTICULO 54. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PROMULGASE Y CÚMPLASE

13 NOV. 1997

  
ADALBERTO MARQUEZ FUENTES  
Presidente del Consejo Superior

  
OMAR GONZALEZ  
Secretario General